

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.440

Lunes 4 de Mayo de 2026

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2804457

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RECONOCE AL IP PROFESIONAL INACAP COMO CONTINUADOR DEL CFT INACAP

(Resolución)

Núm. 38.575 exenta.- Santiago, 14 de abril de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto supremo N° 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia; en la resolución exenta N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, mediante presentación de 26.12.205 la Sra. Sandra Sereño Palma en representación de Inacap señala:

En Asambleas Extraordinarias de Socios del Centro de Formación Técnica Inacap (en adelante CFT Inacap o CFT) y del Instituto Profesional Inacap (en adelante IP Inacap o IP), celebradas con fecha 22 de septiembre de 2025, se acordó, por la unanimidad de sus socios con derecho a voto, la fusión del CFT Inacap con el IP Inacap, mediante la incorporación del CFT al IP, siendo esta última institución su continuadora legal para todos los efectos.

En las referidas Asambleas, y en forma previa, se aprobó también la fusión como una Operación con Personas Relacionadas (OPR), de acuerdo con las normas de la Ley 21.091 y la Política de Conflictos de Intereses de Inacap, conforme con el procedimiento previamente validado por la Superintendencia de Educación Superior, mediante ordinario N° 859-2025 de 15 de septiembre de 2025.

Previamente, en sesiones extraordinarias de los Directorios de ambas Instituciones, realizadas el 12 de septiembre de 2025, se acordó convocar a las respectivas Asambleas Extraordinarias de Socios, con el objeto de aprobar y acordar la fusión.

La fusión del CFT Inacap con el IP Inacap tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2026. Con motivo de ella, se produce el traspaso en bloque de la totalidad de los activos y pasivos del CFT Inacap al IP Inacap, pasando los socios del CFT a ser asociados del IP, además de la consecuente disolución del CFT con motivo de su absorción en este proceso, y la revocación de su reconocimiento oficial en virtud de que, como consecuencia de su fusión con el IP, el CFT dejará de otorgar títulos técnicos de nivel superior, a partir del período académico 2026, pasando éstos a ser otorgados por el IP en su calidad de continuador legal, causal contemplada en el artículo 81 del DFL 2 de 2009 del Ministerio de Educación.

En forma previa se consultó a la SES y mediante ordinario N° 394-2025, de fecha 24 de abril de 2025, la Superintendencia de Educación Superior (SES) se pronunció sobre la factibilidad de fusionar el Centro de Formación Técnica Inacap con el Instituto Profesional Inacap, estimando que no es posible negar la procedencia de las fusiones en el sector de educación superior por el solo hecho de la falta de una regulación específica, considerando que el marco general de la legislación civil bien puede apoyar a resolver este asunto. Señala la SES que, en el contexto normativo actual, se desprende un reconocimiento y expansión a la figura de las fusiones, no existiendo una restricción a su utilización, por lo que no cabe sino concluir la

CVE 2804457

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



posibilidad de fusionar instituciones de educación superior. Para el caso específico del CFT e IP Inacap, la Superintendencia concluye que, en la práctica, se trata de dos instituciones que operan en la mayoría de sus aspectos esenciales como una sola institución de educación superior, por lo tanto, una fusión entre ambas instituciones no viene sino a reconocer la realidad de dichas instituciones.

2° Que actualmente se encuentran aprobados los planes y programas de estudios que se señalan a continuación:

Nombre Institución	Sede	Nombre carrera	Fecha RE	N° caso Times	ACC RE Aprobación	N° RE
CFT INACAP	MAIPÚ	CARRERA DE TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL MENCIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	31-05- 2024	1999695	3641815	RE 25626
CFT INACAP	LA GRANJA	CARRERA DE TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL MENCIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	16-05- 2024	1912154	3633650	RE 25225
CFT INACAP	PUENTE ALTO	CARRERA DE TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL MENCIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	09-05- 2024	913050	3627377	RE 25090
CFT INACAP	VALPARAÍSO	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	25-04- 2025	2194957	3899370	RE 31846
CFT INACAP	PUERTO MONTT	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	22-05- 2025	2200454	3918516	RE 32261
CFT INACAP	ANTOFAGASTA	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	22-05- 2025	2194566	3918045	RE 32270
CFT INACAP	CHILLÁN	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	22-05- 2025	2196810	3916472	RE 32264
CFT INACAP	MAIPÚ	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	22-05- 2025	2196592	3915589	RE 32268
CFT INACAP	VALDIVIA	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	22-05- 2025	2198493	3916906	RE 32265
CFT INACAP	RENCA	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	22-05- 2025	2198612	3916999	RE 32266
CFT INACAP	TALCA	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	02-06- 2025	2198011	3919793	RE 32403
CFT INACAP	LA GRANJA	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	02-06- 2025	2196862	3921900	RE 32407
CFT INACAP	PUENTE ALTO	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	02-06- 2025	2198082	3921509	RE 32406
CFT INACAP	LOS ANGELES	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	09-06- 2025	2198615	3924898	RE 32534
CFT INACAP	PUNTA ARENAS	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	09-06- 2025	2198150	3922774	RE 32525
CFT INACAP	SANTIAGO SUR	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	09-06- 2025	2198464	3922665	RE 32522
CFT INACAP	CONCEPCIÓN-TALCAHUANO	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	09-06- 2025	2196618	3922739	RE 32524
CFT INACAP	IQUIQUE	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	27-06- 2025	2200498	3949829	RE 32835

Nombre Institución	Sede	Nombre carrera	Fecha RE	Nº caso Times	ACC RE Aprobación	Nº RE
CFT INACAP	OSORNO	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	27-06-2025	2199394	3949836	RE 32836
CFT INACAP	TEMUCO	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	26-06-2025	2209845	3967003	RE 33384
CFT INACAP	LA SERENA	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	04-09-2025	2198905	4002632	RE 34520
CFT INACAP	ARICA	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	11-07-2025	2198884	3941071	RE 33114
CFT INACAP	SAN PEDRO DE LA PAZ	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	09-06-2025	2200515	3928436	RE 32536
CFT INACAP	SANTIAGO CENTRO	CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	13-03-2026	2386528	4193569	RE 38082

3° Que mediante Oficio Electrónico SEC N° 31689 de 05.02.206 y Oficio Electrónico SEC N° 319667 de 25.02.2026 se solicitó a la peticionaria la totalidad de los antecedentes que menciona en su solicitud y que acreditarían sus dichos, habiéndose dado pleno cumplimiento a lo requerido.

4° Que revisada la totalidad de la antes señalada documentación, se concluye que la situación expuesta se encuentra amparada por la juridicidad vigente, por lo cual se resolverá en consecuencia

Resuelvo:

1° Que, al tenor de los antecedentes se reconoce al IP Inacap RUT 87.152.900-9, ser continuador del CFT Inacap RUT N° 87.152.900-0, para los efectos de los planes y programa de estudios individualizados en el Considerando 2° de la presente resolución.

2° Notifíquese en el Diario Oficial la presente resolución por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Marta Cabeza Vargas, Superintendente de Electricidad y Combustibles.